



## **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO (JORNADAS ESCOLARES)**

**SAC-27-01-10**

Bogotá, D, C,

Señor

**JAMES ZAMORA MONTOYA**

Asunto Actividades de desarrollo institucional. Radicado SAC 24428.

En atención a su comunicación solicitando concepto sobre el asunto que adelante se relaciona le informo que daremos respuesta con las previsiones contenidas en el inciso 3 del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

### **OBJETO DE LA CONSULTA**

-"Hasta donde llega la autonomía de las entidades certificadas y no certificadas respecto de las semanas de desarrollo institucional y jornada escolar."

### **NORMAS CONCEPTO**

La ley 115 de 1994 – Ley General de Educación dispone que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. (Ley 115 de 1994 artículo 86)

El decreto 1850 de 2002 reglamenta la organización de la jornada laboral de los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados; determina que el rector o director del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana , discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias; dispone que la jornada laboral de los docentes y directivos docentes tiene una dedicación mínima de ocho(8) horas diarias y que el tiempo que deben dedicar los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6)horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector y que para completar el tiempo restante de la jornada laboral los docentes realizaran fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, tales como las actividades curriculares complementarias; define las actividades de desarrollo institucional como el tiempo dedicado por los docentes y directivos docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógicas; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo; establece que las actividades de desarrollo institucional deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40)semanas lectivas de trabajo académico, con los estudiantes establecidos por el calendario académico; determina que el rector para el desarrollo de estas



actividades adoptará un plan de trabajo ,durante toda la jornada laboral; dispone que las entidades territoriales certificadas deben expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades para docentes y directivos docentes, cinco semanas de desarrollo institucional. (Decreto 1850 de 2002 artículos 7, 8, 10, 11; 14)

De conformidad con las disposiciones citadas en criterio de esta oficina, las normas que regulan la jornada laboral de los docentes de los establecimientos educativos estatales, son claras en cuanto a la distribución de las actividades de estos con los estudiantes, que corresponden a cuarenta semanas y las actividades de desarrollo institucional que corresponden a cinco(5)semanas ,fijan un tiempo de ocho horas diarias, siendo obligación de todos los docentes y directivos docentes el cumplimiento de la jornada laboral permaneciendo mínimo seis horas en la institución educativa, estas normas son de obligatorio cumplimiento para las instituciones educativas públicas de las entidades territoriales certificadas, y la autonomía debe entenderse , en relación con las condiciones económicas y las tradiciones de cada región y o institución educativa, sin que esto signifique que se pueden disminuir el numero de semanas o de horas de tales actividades con los estudiantes o las dedicadas al desarrollo institucional.

Cordial saludo

**JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Preparado por NCT

Radicado SAC 24428